

PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO DE TARRAGONA (SIT)

Desde el punto de vista del Sistema de Identificación de Transportistas (en adelante, SIT) de la APT los conductores de empresas transportistas de mercancías que accedan al recinto portuario podrían ser englobados en las siguientes 2 categorías:

- Habituales
- No habituales

HABITUALES:

Se entiende por conductor habitual a aquel que para el desarrollo de su actividad necesite acceder al recinto portuario de Tarragona regularmente para llevar a cabo operaciones de carga y descarga de mercancías.

La APT, previo registro de solicitud de la empresa en el SIT, expedirá tarjeta identificativa a los conductores habituales de la misma. Dicha tarjeta identificativa tendrá una validez de 4 años y servirá para entrar y salir del recinto portuario durante todo su periodo de validez, así como para llevar a cabo operaciones de retirada de mercancía en modalidad Levante Sin Papeles.

Pasos a seguir:

- 1) Solicitud de alta de la empresa: la empresa accede a la página web www.porttarragona.cat apartado SIT e introduce sus datos.
- 2) Validación de la solicitud de empresa: la APT revisa la solicitud y contesta vía e-mail con la aceptación u observaciones.

Para validar la solicitud, la APT requerirá a la empresa que le facilite documentación relativa a la misma; Escritura de Constitución de la empresa, Escritura de Poderes Notariales y DNI u otro documento legalmente identificativo del apoderado. Dicha documentación podrá ser facilitada a la APT a través de mensajería o correo certificado mediante copias compulsadas o testimoniadas o incluso personándose el representante legal de la empresa con la documentación original.

Una vez validada la empresa, la APT le facilitará el código de acceso web y la contraseña para que proceda a la inscripción de sus conductores.

- 3) Solicitud de alta de conductores: la empresa accede vía web a su panel de control del SIT y procede a solicitar altas de su personal habitual facilitando datos personales de los mismos, así como pudiendo adjuntar a las fichas de cada uno de ellos su fotografía en formato (.jpg).
- 4) Emisión de la tarjeta: en el momento en que el conductor se persone en el centro de acreditaciones, la APT comprobará sus datos personales contrastándolos con su DNI u otro documento legalmente identificativo original y le solicitará: el permiso de conducir, las habilitaciones de transporte especiales y el justificante de la relación con la empresa, es decir Tc2/recibo de autónomo.

Si su empresa no adjuntó en su ficha web la fotografía en formato *jpg, el personal del centro de acreditaciones la efectuará en el momento y procederá a emitir su tarjeta identificativa en el mismo acto.

La policía portuaria de los accesos al recinto portuario permitirá el acceso al conductor previo escaneo de su DNI u otro documento legalmente identificativo en el acceso.

- 5) Control en salida: el conductor acreditado deberá usar la tarjeta identificativa en los controles de salida del recinto portuario.

NO HABITUALES:

Se entiende por NO habituales el conductor que para el desarrollo de su actividad necesite acceder hasta un máximo de 3 veces al mes al recinto portuario de Tarragona para llevar a cabo operaciones de carga y descarga de mercancías con origen o destino marítimo.

Pasos a seguir:

- 1) En el momento en que el conductor quiera acceder al recinto portuario le será requerido por la policía portuaria de los accesos su DNI u otro documento legalmente identificativo y se le dirigirá al centro de Acreditaciones.
- 2) Solicitud de autorización provisional: Una vez en el Centro de acreditaciones el conductor deberá facilitar su DNI u otro documento legalmente identificativo y la orden de la operación a realizar (entréguese/admítase o similar).
- 3) Validación de la solicitud de acceso: la APT procederá a validar la información facilitada y en caso afirmativo, le facilitará una autorización provisional (válida para una sola operación de entrada / salida).
- 4) Control en salida: el conductor deberá depositar la autorización provisional en los controles de salida del recinto portuario.

Si este procedimiento se da más de 3 veces al mes por la misma persona, la APT podrá negar su permanencia en el recinto portuario o cobrarle por la emisión de la autorización provisional.